



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 18 JUN 2018

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 1 3 3 6 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Of. Ord. N° 111, de fecha 15 de marzo de 2018, del Director del Departamento de Salud, donde da a conocer que el Director del Cesfam – Sapu, por medio de su informe sobre cambio de jefaturas, es quien ha determinado hacer modificaciones y cambios en las jefaturas de programas y unidades, descritas en la estructura organizacional, lo anterior con el objeto de alcanzar las metas establecidas en la planificación de cada uno de los programas, lo que no se había cumplido durante el año 2017.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 846, de fecha 25 de abril de 2018, que dispone el cese de funciones directivas, como Jefa del Programa Odontológico de Cesfam Concón, a doña Miriam Cevallos Hernández, a contar del día 01 de abril del año 2018.

3.- El Recurso de Reposición e Invalidación solicitada por doña Miriam Cevallos Hernandez, ingreso Oficina de Partes N° 1.997, de fecha 14 de mayo de 2018, por medio del cual se impugna el decreto alcaldicio señalado en el punto anterior.

4.- El Of. Ord. N° 193, de fecha 12 de junio de 2018, de la Unidad de Asesoría Jurídica, por medio del cual se propone rechazar el recurso de reposición y la solicitud subsidiaria de invalidación.

5.- La providencia alcaldicio estampada en el documento citado en el visto anterior, por medio del cual se resuelve rechazar el recurso de reposición de acuerdo a lo propuesto.

6.- La facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en los artículos 53 y 59 de la ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la recurrente expone que el acto administrativo que impugna sanciona una situación de hecho como la privación arbitraria del cargo que desempeñó desde el año 1998 cuando fue traspasada a la Municipalidad de Concón. Agrega que el decreto alcaldicio recurrido carece de motivación, limitándose a citar disposiciones, sin indicar motivos de hecho o derecho que justifiquen el cese de sus funciones, siendo un acto arbitraria, por ende, pide sea dejado sin efecto. En subsidio, para el evento que no se dé lugar a la reposición impetrada, solicita que se invalide el decreto alcaldicio impugnado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 19.880, por las mismas razones antes anotadas.

2.- Que, la decisión adoptada por el Municipio no es arbitraria ni ilegal, ello debido a que se encuentra fundada en el Of. Ord. N° 111, de fecha 15 de marzo de 2018, del Director del Departamento de Salud, donde informa que el Director del Cesfam - Sapu es quien ha determinado hacer modificaciones y cambios en las jefaturas de programas y unidades, descritas en la estructura organizacional, lo anterior con el objeto de alcanzar las metas establecidas en la planificación de cada uno de los programas.

3.- Que, lo anterior, se justifica en el informe, adjunto a dicho oficio, sobre cambios de jefatura, confeccionado por el Director del Cesfam – Sapu, quien respecto a la reclamante doña Miriam Cevallos Hernandez justifica su proposición sobre el cambio de Jefatura en el Programa Odontológico, debido a incumplimientos de metas IAAPS y sanitarias del año 2017, las cuales constituyen financiamiento para el DESAM y bono de desempeño colectivo para todos los funcionarios. Consecuencia de ello, el Director del Cesfam – Sapu, solicita el cambio de la profesional que recurre en la jefatura de ese programa, para ello, además presenta un cuadro esquemático con los porcentajes de cumplimientos que se habían obtenido la anualidad anterior, los cuales están bajo el promedio esperado.

4.- Que, como se puede observar el cese en la función específica que reclama la recurrente, está justificado en un incumplimiento de metas que informa su jefatura directa, y en virtud de ese antecedente, de carácter técnico, se toma la decisión de cesarla en la jefatura del referido programa, por lo tanto, la decisión no es por mero capricho ni falta de razón por parte del Municipio, al contrario, se adopta fundada precisamente en un informe de evaluación técnica de su desempeño donde se describe el incumplimiento de las metas en el programa a cargo de la recurrente.

5.- Que, el decreto alcaldicio que se cuestiona por parte de la recurrente, se encuentra debidamente fundado, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11, inciso II, 16 inciso I y 41 inciso IV, de la ley N° 19.880, todos ellos referidos a la fundamentación y motivación que debe contener un acto administrativo terminal, por lo tanto, no existe arbitrariedad ni ilegalidad en su dictación.

6.- Que, respecto a la petición subsidiaria de invalidación, conforme a lo establecido en el artículo 53, de la ley N° 19.880, esta debe ser desechada ya que dicha manera de extinguir un acto administrativo no constituye un mecanismo de impugnación, sino que consiste en una facultad de la Administración para dejar sin efecto sus propios actos cuando estos sean dictados con contravención a derecho y de forma ilegal, situación que no ocurre en el presente caso.

7.- Que, en virtud de lo expresado en el decreto alcaldicio impugnado, así como también, de sus antecedentes fundantes, y lo dispuesto en los vistos y considerandos del presente decreto alcaldicio, corresponde rechazar el recurso de reposición y la solicitud de invalidación subsidiaria.

**D E C R E T O: 1 3 3 6**

**1.- RECHÁCESE**, en todas sus partes, el recurso de reposición, y la solicitud subsidiaria de Invalidación, interpuesto por doña Miriam Cevallos Hernández, ingreso Oficina de Partes N° 1.997, de fecha 14 de mayo de 2018, por medio del cual se impugna el decreto alcaldicio N° 846, de fecha 25 de abril de 2018.

**2.- NOTIFIQUESE**, por Secretaría Municipal a doña Miriam Cevallos Hernández el contenido del presente Decreto Alcaldicio, de forma personal o por carta certificada, dirigida al domicilio que la funcionaria tiene registrado en el Municipio, lo anterior a fin de comunicar lo resuelto en el presente decreto alcaldicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**SECRETARIA MUNICIPAL**

**OSG/MLEG/PAT**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección de Salud.
- 4.- Asesoría Jurídica.
- 5.- Miriam Cevallos Hernández (Domicilio calle Cuatro N° 494, comuna de Concón).



**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**

**ALCALDE**

<b>I. MUNICIPALIDAD DE CONCON</b>		
<b>Dirección de Control</b>		
<b>Objetado</b>	<b>Observado</b>	<b>Revisado</b>